

RESUMEN MESA TÉCNICA

Modificación Decreto 302 (Artículo 20 sobre ordenación de las bolsas de trabajo)

Fecha: 15-11-17

Asistentes:

Por la Consejería de Educación: Dirección General de Recursos Humanos, Coordinación General, Jefaturas de Servicio de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria.

Por las Organizaciones sindicales: Representantes de las organizaciones sindicales (**CCOO**, UGT, CSIF, USTEA y ANPE).

Inicia la sesión la Consejería de Educación informando que se va a modificar el Decreto 302 pero que únicamente van a hacerlo de los artículos 20 y el 22, tal como se plantea en el borrador presentado, informando que no se va a tratar en esta sesión ningún artículo más del Decreto.

Se señala que esta modificación lo es para adoptar una medida menos drástica que la exclusión de bolsa de todo docente que, siendo integrante de bolsa, no se ha presentado a las oposiciones. Con esta propuesta solamente se va a exigir que deban presentarse aquellos/as docentes integrantes de bolsa que posean tiempo de servicio, y por tanto, no al personal docente aspirante. En el caso de que no se participe en el procedimiento selectivo, la Conserjería de Educación plantea que se estará en situación de no disponible durante 2 cursos escolares sin que se desaparezca de la bolsa y permaneciéndose en ella según el orden que se establezca en la orden 8 de junio de 2011 después de la modificación que va a realizarse en breve a través de un nuevo proceso negociador que se anuncia.

Se informa que desaparece el apartado 3 del artículo 22, argumentándose que no tiene razón de ser tras la modificación del artículo 20 (*“La permanencia en las bolsas de trabajo del personal que acceda a las mismas mediante el acceso extraordinario a que se refiere el presente artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.”*)

Se informa que la orden de 8 de junio de 2011 se va a empezar a revisar para su modificación en breve.

A continuación, intervienen las organizaciones sindicales. Desde **CCOO** planteamos que es nuestro deseo que el Decreto 302 se trabaje en su totalidad, censurando que se nos haya planteado solamente una modificación de un artículo porque existen muchas otras cuestiones que son necesarias revisar y adaptar.

Preguntamos sobre el futuro del profesorado excluido del pasado procedimiento selectivo por errores en la teletramitación de la solicitud de participación en el concurso-oposición exigiendo que esta modificación genere mecanismos que solucionen este problema.

En relación a la propuesta presentada por la Consejería, pedimos desde **CCOO** que se incluya a los afectados excluidos aplicando criterios de retroactividad a la norma. Sobre ello planteamos que el carácter retroactivo de una norma es posible tal como lo demuestra el hecho de su utilización en diversa normativa desarrollada por las Administraciones Públicas, incluida la propia Consejería de Educación, caso, por ejemplo, del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, en la que señala en su disposición adicional primera que *“Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá efectos administrativos, de matriculación, y académicos, de evaluación y promoción, para el alumnado*

matriculado en el primer año de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el curso académico 2015/16” (habiendo sido publicado en julio de ese mismo curso, casi a punto de finalizar el mismo). Al respecto, se nos indica desde la Consejería que esa norma no se refiere a un determinado colectivo sino a toda la Formación Profesional Básica que no es el caso que nos ocupa, motivo por el que no se puede aplicar esta retroactividad que planteamos.

Argumentamos desde **CCOO** que la propuesta de nuestra organización sindical podría no conllevar carácter retroactivo si en el primer proceso administrativo de colocación este personal pudiese participar para poder estar de nuevo disponible con su tiempo de servicio, un proceso que aún no se ha producido por lo que se estaría en fecha sin tener que aplicarse la retroactividad que se cuestiona. La Consejería de Educación hace uso de un argumento cuestionable señalando que se tratan de procesos independientes.

Insistimos desde **CCOO** en nuestra propuesta planteando que sea 1 curso académico el que se esté como no disponible y no 2 como plantea la Administración, y pedimos que se incluya el siguiente punto al artículo 20 que se modifica:

“Para volver a la situación de disponible, el profesorado interino que no ha participado en el proceso selectivo deberá participar en el primer proceso de colocación de efectivos para el personal interino que se convoque.”

La Consejería de Educación señala ante nuestra propuesta, que incluir este texto no es necesario porque se trata, en su opinión, de “un hecho obvio”.

Desde **CCOO** preguntamos sobre la situación al que, de no presentarse, va a quedar este profesorado una vez que han pasado los 2 años de inactividad que se plantea en la modificación de este artículo. La Administración nos responde que este profesorado vuelve a estar en situación de activo en tanto que no se produzca un nuevo procedimiento selectivo tras el cual, de no volver a presentarse, pasarían de nuevo a situación de no activo por otros 2 cursos escolares y así sucesivamente.

La Consejería de Educación explica que la retroactividad que plantea **CCOO** como ejemplo lo es de una norma que lo es de carácter general, que no es el caso que nos ocupa, pues un aspirante que realizó y finalizó correctamente el procedimiento de solicitud del proceso selectivo de oposiciones puede plantear que “al incumplidor de un procedimiento, que sí cumplimos otros, no me lo ponga de adversario”, manifestando igualmente, que como Administración también se sienten preocupados por el personal excluido. A ese respecto, el argumento de la Consejería de Educación lo es que las modificaciones que se realicen lo sean para beneficiar al profesorado sin que se perjudique a otros, señalando que la retroactividad en este caso es imposible por haber docentes que serían perjudicados. La Administración, señalan contundentemente, que por coherencia y por causa legal no puede declarar la retroactividad para este personal, motivo por el que no se va a hacer.

Reconoce la Administración que el castigo que padece todo profesorado expulsado de su bolsa es “bestial” porque con la expulsión pierde todo su tiempo de servicio, aunque vuelva a ella en otros procesos, señalando que sería necesario modificar el artículo 13.4 de la orden de 8 de junio de 2011 para poder recuperarse ese tiempo en el futuro. Al respecto, la Consejería de Educación indica que este profesorado podría recuperar su tiempo de servicio cuando se modifique esta orden pues, como se sabe, una vez expulsado y con la normativa actual, este tiempo de servicio no se recupera nunca.

A ese respecto, desde **CCOO** planteamos si la recuperación del tiempo de servicio del profesorado expulsado por problemas en la teletramitación de estas oposiciones pasadas se produce tal como se accede de nuevo a la bolsa. La Consejería indica que lo será cuando sea

llamado a un nuevo contrato y se posea, al menos, 1 nuevo día de tiempo de servicio. Desde **CCOO** indicamos que este hecho no da solución al problema de este profesorado porque en algunas especialidades será necesario que transcurran años para poder acceder a un nuevo contrato de trabajo y en algunos casos esto será nunca.

La Consejería de Educación informa que van a estudiar la propuesta sindical de que ni el profesorado aspirante ni el profesorado interino deba obligatoriamente presentarse a oposiciones para no ser expulsado de su bolsa, en cuyo caso desaparecería el requisito planteado de los 2 cursos escolares de expulsión. Al respecto, la Administración pide que se planteen propuestas en la próxima mesa sobre los criterios a seguir en el caso de que se acepte esta propuesta sindical: condiciones, ordenación... dejando claro que el profesorado con tiempo de servicio se ordena en base a éste. La Consejería informa que remitirá un nuevo borrador antes de la mesa, señalando a su vez que esta propuesta sindical tiene a su favor el posibilitar que se constituyan menos tribunales en los procesos de concurso oposición.

Finalmente se decide que el próximo martes 28 de noviembre habrá mesa técnica de esta modificación del Decreto 302 a las 10,00 horas tratándose a continuación la modificación de la orden de 8 de junio de 2011.

En otro orden de cosas, todas las organizaciones sindicales planteamos dudas sobre si se valora un máster o más de uno en el baremo de oposiciones debido a la propia redacción del texto pues en el concurso general de traslado se valora sólo uno de ellos, teniendo ambas normas idéntica redacción. Se trata ésta de una cuestión importante ya que muchos docentes opositores no saben si matricularse o no en más de un máster de cara a poseer mayores méritos académicos. La Consejería nos responde al respecto que no tiene clara la cuestión y que nos remitirá información aclaratoria vía email.